

**REAL DECRETO-LEY 12/1996, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE CONCEDEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 721.169.740 MILES DE PESETAS DESTINADOS A ATENDER OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES Y REGULARIZAR ANTICIPOS DE FONDOS Y POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS URGENTES («BOE» núm. 183, de 30 de julio de 1996. Corrección de errores: «BOE» núm. 187, de 3 de agosto de 1996).**

*Aprobado por el Consejo de Ministros de 26-VII-1996 y presentado en el Congreso de los Diputados el 30-VII-1996.*

Convalidación por el Pleno: 3-IX-1996. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 20  
BOCG Congreso de los Diputados, Serie E, núm. 43, de 5-IX-1996.  
Convalidación: «BOE» núm. 217, de 7-IX-1996.

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recurso de inconstitucionalidad número 3907/1996, promovido por el Gobierno de Canarias contra determinados preceptos del Real Decreto-ley 12/1996, de 26 de julio («BOE» núm. 301, de 14 de diciembre de 1996).

Una política presupuestaria rigurosa y coherente con las exigencias del Tratado de Maastricht y de una economía competitiva requiere conocer con exactitud el estado de las finanzas públicas recibido por el nuevo Gobierno, con la finalidad de dar respuesta a los problemas que el mismo pueda plantear.

Dicho estado se caracteriza por la existencia de gastos y anticipos de fondos pendientes de imputar al Presupuesto a 31 de diciembre de 1995 que ascendían a 721.169.740 miles de pesetas.

Esta situación se ha originado, en su mayor parte, como consecuencia de la realización de gastos que no contaban con cobertura, o ésta era insuficiente, lo que ha ocasionado, por otra parte, un desplazamiento en la aplicación presupuestaria del gasto a ejercicios posteriores a aquel en que se originó.

Así, se ha detectado la existencia de anticipos realizados por el Tesoro Público que no figuran aplicados al presupuesto y que deben ser adecuadamente cancelados o formalizados; la existencia de créditos extraordinarios que o bien decayeron como consecuencia de la disolución de las Cortes Generales o bien se encuentran en distintas fases de tramitación; la realización de gastos sin cobertura presupuestaria que han generado obligaciones frente a terceros a cuya cancelación debe procederse; y otras tales como

la no aportación a las empresas públicas de las anualidades previstas en los correspondientes contratos-programas.

En este contexto, el Gobierno, consciente de la importancia de la correcta determinación temporal del déficit y del cumplimiento del objetivo de convergencia en materia de déficit público que establece el Tratado de la Unión Europea, para que nuestro país pueda entrar en la unión monetaria y que quedó fijado en el límite máximo del 3 por 100 del PIB para 1997, así como de la responsabilidad de atender las obligaciones frente a terceros, ha considerado de urgente necesidad la concesión de créditos extraordinarios para cubrir las insuficiencias presupuestarias de ejercicios anteriores a 1996. Asimismo se trata de establecer un punto de partida que actúe como referencia cierta para el desarrollo de su política económica y presupuestaria mediante el adecuado reflejo presupuestario de las situaciones indicadas.

Estos créditos presupuestarios dan cobertura a las siguientes situaciones:

1. Formalización de anticipos:

Los anticipos realizados, pendientes de formalizar al Presupuesto, suponen un total de 197.273.855 miles de pesetas, que corresponde a pagos realizados

a la Unión Europea como consecuencia de sanciones y rectificaciones de cuentas —exceso de producción de cuota láctea, pagos fuera de plazo y correcciones financieras de otros sectores—; cobertura por el Banco de España de las diferencias de cambio de las divisas obtenidas en préstamos concedidos a concesionarios de autopistas de peaje y, finalmente, anticipos realizados a los Ayuntamientos para la devolución de recargo del IRPF declarado inconstitucional por sentencia del Tribunal Constitucional de 19 de diciembre de 1985.

Dado que se trata de cancelar anticipos ya realizados, la disposición de los créditos extraordinarios que se conceden no tendrán efectos monetarios.

## 2. Créditos extraordinarios en tramitación:

En este apartado se incluyen créditos extraordinarios por importe de 28.186.196 miles de pesetas, que se destinan a la cobertura de obligaciones que estaba previsto atender mediante la tramitación de los correspondientes créditos extraordinarios.

De ellos, 4.009.775 miles de pesetas, corresponden a proyectos de Ley que habían sido remitidos a las Cortes Generales y que resultaron caducados en aplicación del artículo 207 del Reglamento del Congreso de los Diputados, como consecuencia de la disolución de las Cortes Generales (cumplimiento de sentencias relativas al FCI, indemnizaciones a empresarios agropecuarios de la provincia de Córdoba e indemnizaciones a la empresa «Pescanova, Sociedad Anónima»).

El resto, por importe de 24.176.421 miles de pesetas corresponden a créditos extraordinarios que se encontraban en distintas fases de tramitación. De ellos 12.260.368 miles de pesetas corresponden a créditos destinados a cubrir los déficits de explotación de la Compañía Transmediterránea y Ferrocarriles de Vía Estrecha, de ejercicios anteriores a 1995, y 11.916.053 miles de pesetas a diversas obligaciones (Hospital Clínico y Provincial de Barcelona; bonificaciones pasajes marítimos y aéreos; prestaciones económicas del síndrome tóxico; indemnizaciones derivadas del cumplimiento de diversas sentencias, etc.).

## 3. Otras insuficiencias de ejercicios anteriores:

Se agrupan en este apartado los créditos extraordinarios, por importe de 495.709.689 miles de pesetas, destinados a la cobertura de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, sin imputación presupuestaria hasta 31 de diciembre de 1995, que deben atenderse con carácter urgente, por cuanto que, en la mayoría de los casos, ya se han realizado por terceros las actuaciones que han originado el nacimiento de tales obligaciones para la Administración; así debe procederse a la cancelación de las derivadas bien de expropiación y obras, o bien de la prestación de servicios o de la realización de suministros a la Administración —comunicaciones telefónicas; correos; combustibles; etc.

En otros casos se trata de satisfacer la aportación del Estado al régimen de previsión social de los funcionarios públicos, de conformidad con la normativa en vigor, o proceder a la cobertura de insuficiencias en las subvenciones de explotación a Renfe, según lo establecido en el contrato-programa 1994-1997.

En consecuencia, dado el carácter urgente e ineludible de las necesidades que se trata de atender, el Gobierno se compromete a que los créditos concedidos sean ejecutados en el presente ejercicio, lo que ha ocasionado la inclusión de un artículo según el cual, si existieran remanentes de créditos a finales de 1996, no podrán ser incorporados al ejercicio siguiente. Todo ello sin menoscabo del respeto a la legalidad vigente en materia de control y justificación de gastos, a cuyos efectos se ha recogido, igualmente, la correspondiente referencia en la parte dispositiva del presente Real Decreto-ley.

A su vez incidiendo en el cumplimiento estricto de la senda de reducción del déficit público establecida en el programa de convergencia de la economía española para acceder a la Unión Económica y Monetaria europea, como un objetivo irrenunciable para el Gobierno y para la sociedad española en su conjunto y, configurándolas como complemento del importante ajuste del gasto público efectuado recientemente y de la introducción de importantes medidas de modernización y liberalización económicas, se hace preciso, en relación con las necesidades presupuestarias derivadas de ejercicios anteriores y considerando la oportunidad de que los ingresos públicos colaboren al citado objetivo de interés nacional, la adopción de nuevas medidas para reforzar los recursos del Estado.

Tras analizar diversas propuestas y escenarios, se ha optado por incrementar la carga tributaria en los impuestos especiales sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y sobre las Labores del Tabaco, dadas las importantes desventajas externas que producen, su escasa incidencia negativa en la competitividad de nuestras empresas y el hecho de que sus tipos se encuentren todavía por debajo de la media comunitaria.

Ante la urgencia de obtener mayores recursos para cumplir el objetivo de déficit público en 1996, la demora que supondría la tramitación ordinaria de un proyecto de Ley y la oportunidad de evitar comportamientos económicos no deseados, se decide incrementar la carga tributaria que incide sobre estos productos, respetando el principio de legalidad, a través de un Real Decreto-ley.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 86.1 de la Constitución Española, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 1996,

DISPONGO:

### Capítulo I

#### Créditos extraordinarios

#### Artículo 1.—Asunción de obligaciones por el Estado

Se asumen como obligaciones exigibles del Estado, las que figuran en los anexos I a III de este Real Decreto-ley.

**Artículo 2.—Concesión de varios créditos extraordinarios**

Para satisfacer las obligaciones a que se refiere el artículo 1, se conceden créditos extraordinarios por importe total de 721.169.740 miles de pesetas, según se recoge a continuación:

2.1. Para formalizar anticipos, se conceden créditos extraordinarios por importe de 197.273.855 miles de pesetas, con el detalle que figura en el anexo I.

2.2. Para atender insuficiencias presupuestarias correspondientes a créditos extraordinarios en tramitación, se conceden créditos extraordinarios por importe de 28.186.196 miles de pesetas, con el detalle que figura en el anexo II.

2.3. Para atender otras insuficiencias presupuestarias de ejercicios anteriores a 1996, se conceden créditos extraordinarios por importe de 495.709.689 miles de pesetas, con el detalle que figura en el anexo III.

El resumen por Secciones y Capítulos, de los anteriores créditos extraordinarios, se recoge en el anexo IV.

**Artículo 3.—Financiación de los créditos extraordinarios**

Los créditos extraordinarios que se conceden en el artículo 2 se financiarán con Deuda Pública de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

**Artículo 4.—No incorporación de remanentes de crédito**

Los remanentes de los créditos que se conceden en el artículo 2, que pudieran existir al final del ejercicio 1996, no podrán ser objeto de incorporación a ejercicios sucesivos.

**Artículo 5.—Justificación de gastos**

La utilización de los créditos que se aprueban en el presente Real Decreto-ley deberán justificarse inexcusablemente en la forma que legalmente resulte adecuada según la naturaleza del gasto, y su control y contabilización se adecuará a las normas que resulten de aplicación.

**Artículo 6.—Contabilización económico-patrimonial**

Los gastos correspondientes a las operaciones contenidas en el presente Real Decreto-ley se imputarán de forma centralizada en la contabilidad económico-patrimonial de la Administración General del Estado del ejercicio 1995, conforme al procedimiento establecido en las normas contables reguladoras de las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

**Artículo 7.—Información a las Cortes Generales**

Una vez concluido el ejercicio 1996, el Gobierno dará cuenta a las Cortes Generales del grado de cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Real Decreto-ley.

**Capítulo II****Medidas tributarias****Artículo 8.—Modificaciones en los tipos impositivos de ciertos impuestos especiales**

Los siguientes preceptos de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, quedan modificados en el sentido que a continuación se indica:

1. El apartado 6 del artículo 23 queda redactado como sigue:

«6. El impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas se exigirá en Canarias al tipo de 89.202 pesetas por hectolitro de alcohol puro, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de esta Ley.»

2. El artículo 39 queda redactado como sigue:

«El impuesto se exigirá al tipo de 114.000 pesetas por hectolitro de alcohol puro, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 23, 40 y 41.»

3.a) Los números 5.º de las tarifas primera y segunda del régimen de destilación artesanal a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado 2 del artículo 40 quedan ambos redactados del modo siguiente:

«5.º Tipo de gravamen. El impuesto se exigirá al tipo de 99.760 pesetas por hectolitro de alcohol puro. Cuando el impuesto sea exigible en Canarias, el tipo será de 77.672 pesetas por hectolitro de alcohol puro. Lo dispuesto en este número se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41.»

b) El tipo aplicable en relación con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 40 será de 99.760 pesetas por hectolitro de alcohol puro.

4. El artículo 41 queda redactado como sigue:

«Cuando las bebidas derivadas obtenidas en régimen de destilación artesanal se destinen directamente desde fábrica al consumo de los cosecheros, en la forma y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente, el tipo impositivo aplicable será de 26.910 pesetas por hectolitro de alcohol puro. Cuando el impuesto sea exigible en Canarias, el tipo aplicable será de 20.850 pesetas por hectolitro de alcohol puro. La aplicación de estos tipos se limitará a la cantidad de bebidas equivalentes a 16 litros de alcohol puro por cosechero y año.»

5. El artículo 60 queda redactado como sigue:

«El impuesto se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Cigarros y cigarrillos: 12,5 por 100.

Epígrafe 2. Cigarrillos. Estarán gravados simultáneamente con:

a) Tipo proporcional: 54 por 100.

b) Tipo específico: 500 pesetas por cada 1.000 cigarrillos.

Epígrafe 3. Picadura para liar: 37,5 por 100.

Epígrafe 4. Las demás labores del tabaco: 22,5 por 100.»

**Disposición adicional única**

El Ministerio de Economía y Hacienda establecerá los procedimientos oportunos para imputar a los créditos extraordinarios que se autorizan por el presente Real Decreto-ley las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 1995.

**Disposición final única**

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de julio de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

**ANEXO I**

**SECCIÓN 21. AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

*Servicio 05. Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 49</i>	<i>Al Exterior.</i>	
715.A Concepto 491	Para atender al pago de las sanciones impuestas por la Unión Europea por sobrepasar la cuota de producción láctea. (Este crédito se aplicará, en la parte necesaria, a cancelar el anticipo de tesorería concedido para financiar los citados gastos).....	91.859.000
715.A Concepto 492	Para atender al pago de correcciones financieras de otros sectores. (Este crédito se aplicará, en la parte necesaria, a cancelar el anticipo de tesorería concedido para financiar los citados gastos).....	7.871.000
715.A Concepto 493	Para atender al pago de correcciones financieras derivadas de pagos fuera de plazo. (Este crédito se aplicará, en la parte necesaria, a cancelar el anticipo de terorería concedido para financiar los citados gastos).....	2.700.000
<b>Total</b> .....		<b>102.430.000</b>

**SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS**

*Servicio 08. Dirección General del Tesoro y Política Financiera*

Aplicación	Denominación	Importe (Mils de pesetas)
<i>Artículo 47</i>	<i>A Empresas Privadas.</i>	
513.F Concepto 471	Para subvencionar las diferencias de cambio de las divisas obtenidas en préstamos concedidos a los Concesionarios de Autopistas de Peaje (art. 13 Ley 8/1972, de 10 de marzo). (Este crédito se aplicará, en la parte necesaria, a cancelar al Banco de España los anticipos concedidos para la financiación de tales autopistas) .....	87.861.855
<b>Total</b> .....		<b>87.861.855</b>

SECCIÓN 32. ENTES TERRITORIALES

Servicio 23. *Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales. Corporaciones Locales*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 46</i>	<i>A Corporaciones Locales.</i>	
912.C Concepto 469	A los Ayuntamientos que optaron por la implantación del recargo sobre el IRPF de acuerdo con los artículos 8.1 y 9.1 de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre. (Este crédito se aplicará, en la parte necesaria, a cancelar el anticipo de tesorería concedido para financiar los citados gastos).....	6.982.000
Total.....		6.982.000
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS .....		197.273.855

Relación de Programas incluidos en este anexo:

- 513.F Cobertura del seguro de cambio de autopistas.
- 715.A Regulación de producciones y de mercados agrario y pesquero.
- 912.C Otras aportaciones a Corporaciones Locales.

ANEXO II

SECCIÓN 15. ECONOMÍA Y HACIENDA

Servicio 13. *Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 34</i>	<i>De depósitos, fianzas y otros.</i>	
613.D Concepto 343	Para el pago de intereses de demora, derivados de la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de enero de 1995 .....	834.690
Total.....		834.690

SECCIÓN 21. AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Servicio 03. *Dirección General de Servicios*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 47</i>	<i>A Empresas Privadas.</i>	
711.A Concepto 471	Indemnización a Pescanova, S. A., derivada de la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 1993. (Este crédito se aplicará, en la parte necesaria, a cancelar el anticipo de tesorería concedido para financiar los citados gastos).....	1.907.485
Total.....		1.907.485

REALES DECRETOS-LEYES

SECCIÓN 33. FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Servicio 02. *Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales. Cataluña*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 75</i>	<i>A Comunidades Autónomas.</i>	
911.C Concepto 756	Sentencia del Tribunal Supremo sobre FCI 1989.....	1.267.600
Total.....		1.267.600

SECCIÓN 17. OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Servicio 30. *Secretaría General para los Servicios del Transporte*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 44</i>	<i>A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos.</i>	
513.B Concepto 443	A Ferrocarriles de Vía Estrecha, para compensar el déficit de explotación de 1993.....	7.665.104

Servicio 32. *Dirección General de Marina Mercante*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 44</i>	<i>A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos.</i>	
514.D Concepto 440	A la Compañía Transmediterránea, S. A., para compensar el déficit de la explotación de los Servicios de Comunicaciones Marítimas de Interés Nacional, durante 1994.....	4.595.264
<i>Artículo 48</i>	<i>A familias e Instituciones sin fines de lucro.</i>	
514.D Concepto 489	Bonificación a residentes no peninsulares por traslado a la península y regreso por vía marítima, anteriores a 31 de diciembre de 1995.....	1.687.504

Servicio 34. *Dirección General de Aviación Civil*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 48</i>	<i>A familias e Instituciones sin fines de lucro.</i>	
515.D Concepto 489	Subvenciones al tráfico aéreo regular entre la Península y el Archipiélago Balear, así como entre las Islas Baleares, anteriores a 31 de diciembre de 1995.....	3.595.793
515.D Concepto 488	Subvención al tráfico aéreo regular entre la Península y Ceuta y Melilla, anteriores al 31 de diciembre de 1995.....	1.066.228
Total.....		18.609.893

## SECCIÓN 18. EDUCACIÓN Y CIENCIA

Servicio 07. *Dirección General de Enseñanza Superior*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 44</i>	<i>A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos.</i>	
422.D Concepto 445	Al Hospital Clínico y Provincial de Barcelona para compensar déficits de gestión 1991 a 1994 y regularizar subvenciones de explotación de 1993 a 1995.....	1.994.928
Total.....		1.994.928

## SECCIÓN 26. SANIDAD Y CONSUMO

Servicio 01. *Ministerio y Subsecretaría*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 44</i>	<i>A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos.</i>	
411.A Concepto 442	Al Hospital Clínico y Provincial de Barcelona para compensar déficits de gestión de 1991 a 1994.....	1.763.107
Total.....		1.763.107

## SECCIÓN 19. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio 01. *Ministerio, Subsecretaría y Secretarías Generales*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 48</i>	<i>A Familias e Instituciones sin fines de lucro.</i>	
313.C Concepto 486	Prestaciones económicas y sociales del Síndrome Tóxico del ejercicio 1995.....	801.061
Total.....		801.061

## SECCIÓN 21. AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Servicio 08. *Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 13</i>	<i>Laboral fijo.</i>	
712.B Concepto 139	Indemnizaciones Auto 19 de enero de 1996 del Juzgado de lo Social número 9 de Madrid, relativo al Programa de Erradicación de la Peste Porcina Africana.....	592.237

REALES DECRETOS-LEYES

Servicio 10. *Dirección General de Estructuras Pesqueras*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 47 A Empresas Privadas.</i>		
712.H	Concepto 472 Indemnización a damnificados extracción de moluscos bivalvos .....	415.195
Total .....		1.007.432
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS .....		28.186.196

Relación de Programas incluidos en este anexo:

- 313.C Prestaciones de asistencia social.
- 411.A Dirección y Servicios Generales de Sanidad.
- 422.D Enseñanzas Universitarias.
- 513.B Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.
- 514.D Subvenciones y apoyo al transporte marítimo.
- 515.D Subvenciones y apoyo al transporte aéreo.
- 613.D Gestión de los catastros inmobiliarios rústicos y urbanos.
- 711.A Dirección y Servicios Generales de Agricultura.
- 712.B Sanidad vegetal y animal.
- 712.H Mejora de la estructura productiva y sistemas de producción pesqueros.
- 911.C Transferencias a Comunidades Autónomas por el Fondo de Compensación Interterritorial.

ANEXO III

SECCIÓN 13. JUSTICIA E INTERIOR

Servicio 01. *Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 29 Del Real Decreto-ley 12/1996.</i>		
122.A	Concepto 293 Comunicaciones. 01 Postales .....	22.529
141.B	Concepto 293 Comunicaciones. 01 Postales .....	49.877
221.A	Concepto 293 Comunicaciones. 01 Postales .....	15.807
	Concepto 298 Gastos de edición y distribución de publicaciones.....	11.889
221.A	Concepto 299 Otros gastos corrientes. 00 Transportes.....	368.445
<i>Artículo 34 De depósitos, fianzas y otros.</i>		
223.A	Concepto 348 De montaje de caracolas .....	17.601
<i>Artículo 69 Del Real Decreto-ley 12/1996.</i>		
223.A	Concepto 692 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios .....	40.856
122.A	Concepto 693 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.....	24.387
221.A	Concepto 693 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.....	406.030

Servicio 02. *Secretaría General de Justicia*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 29 Del Real Decreto-ley 12/1996.</i>		
Concepto 290 Arrendamientos.		
142.A	00 Edificios .....	126.419
Concepto 291 Reparaciones y conservación.		
142.A	00 Edificios .....	69.499
Concepto 292 Suministros y material.		
142.A	00 Energía eléctrica .....	661.476
142.A	09 Labores de Fábrica Nacional de Moneda y Timbre .....	1.354.815
142.A	21 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones .....	51.008
Concepto 293 Comunicaciones.		
142.A	00 Telefónicas.....	4.114.849
142.A	01 Postales .....	4.577.207
Concepto 299 Otros gastos corrientes.		
142.A	00 Transportes.....	1.771.981
<i>Artículo 69 Del Real Decreto-ley 12/1996.</i>		
142.A	Concepto 692 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios .....	1.256.862
142.A	Concepto 693 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.....	308.562

Servicio 03. *Dirección General de la Policía*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 29 Del Real Decreto-ley 12/1996.</i>		
Concepto 290 Arrendamientos.		
222.A	00 Edificios .....	591.162
Concepto 291 Reparaciones y conservación.		
222.A	04 Elementos de transporte .....	73.429
Concepto 292 Suministros y material.		
222.A	00 Energía eléctrica .....	1.287.536
222.A	01 Agua .....	84.523
222.A	03 Combustible.....	161.346
222.A	07 Suministros militares .....	159.998
222.A	09 Labores de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre .....	4.326.832
222.A	10 Otros suministros .....	103.945
222.A	23 Otro material de oficina .....	161.308
Concepto 293 Comunicaciones.		
222.A	00 Telefónicas.....	16.295.324
Concepto 295 Gastos diversos.		
222.A	09 Otros gastos .....	21.886
Concepto 296 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.		
222.A	06 Estudios y trabajos técnicos .....	46.664
Concepto 297 Indemnizaciones por razón del servicio.		
222.A	00 Dietas .....	289.222
Concepto 299 Otros gastos corrientes.		
222.A	01 Primas de seguros.....	198.863
<i>Artículo 49 Al Exterior.</i>		
222.A	Concepto 499 Cuotas a Organismos internacionales (INTERPOL y EUROPOL)	39.535

REALES DECRETOS-LEYES

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 69 Del Real Decreto-ley 12/1996.</i>		
222.A	Concepto 692 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios .....	64.850
222.A	Concepto 693 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.....	3.375.511

Servicio 04. Dirección General de la Guardia Civil

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 12 Personal funcionario.</i>		
222.A	Concepto 129 Retribuciones en especie.....	235.302
222.B	Concepto 129 Retribuciones en especie.....	10.799
<i>Artículo 29 Del Real Decreto-ley 12/1996.</i>		
Concepto 290 Arrendamientos.		
222.A	00 Edificios .....	106.366
Concepto 291 Reparaciones y conservación.		
222.A	04 Elementos de transporte .....	27.764
222.A	06 Equipos informáticos.....	179.884
Concepto 292 Suministros y material.		
222.A	00 Energía eléctrica .....	680.001
222.A	01 Agua .....	90.001
222.A	03 Combustible.....	1.064.219
222.A	20 Material de oficina.....	113.788
Concepto 293 Comunicaciones.		
222.A	00 Telefónicas.....	5.886.647
222.A	01 Postales .....	177.869
222.A	03 Telex y telefax.....	28.237
222.A	09 Otras comunicaciones.....	10.264
222.A	Concepto 294 Tributos.....	32.555
Concepto 295 Gastos diversos.		
222.A	03 Jurídicos, contenciosos .....	191.513
222.A	09 Otros gastos .....	124.989
Concepto 296 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.		
222.A	06 Estudios y trabajos técnicos .....	127.239
Concepto 297 Indemnizaciones por razón del servicio.		
221.B	00 Dietas .....	94.001
221.B	01 Locomoción .....	95.318
Concepto 297 Indemnizaciones por razón del servicio.		
222.A	00 Dietas .....	435.001
222.A	01 Locomoción .....	481.347
222.A	02 Traslados.....	683.001
222.A	03 Otras indemnizaciones .....	20.001
Concepto 297 Indemnizaciones por razón del servicio.		
222.B	00 Dietas .....	17.001
<i>Artículo 69 Del Real Decreto-ley 12/1996.</i>		
222.A	Concepto 692 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios .....	76.961
222.A	Concepto 693 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.....	6.900.227

Servicio 05. *Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 29 Del Real Decreto-ley 12/1996.</i>		
	Concepto 291 Reparaciones y conservación.	
144.A	00 Edificios .....	110.491
144.A	03 Maquinaria, instalaciones y utillaje .....	10.531
	Concepto 292 Suministros y material.	
144.A	00 Energía eléctrica .....	250.471
144.A	04 Vestuario.....	208.161
144.A	05 Productos alimenticios.....	88.331
144.A	06 Productos farmacéuticos .....	27.841
	Concepto 293 Comunicaciones.	
144.A	00 Telefónicas.....	49.301
144.A	04 Informáticas.....	13.641
	Concepto 295 Gastos diversos.	
144.A	03 Jurídicos, contenciosos .....	44.551
	Concepto 296 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	
144.A	00 Limpieza y asco .....	26.271
144.A	06 Estudios y trabajos técnicos .....	38.711
	Concepto 299 Otros gastos corrientes.	
144.A	00 Transportes.....	81.881
144.A	02 Asistencia sanitaria .....	4.022.031
<i>Artículo 69 Del Real Decreto-ley 12/1996.</i>		
144.A	Concepto 693 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.....	356.251

Servicio 07. *Dirección General del Registro y del Notariado*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 29 Del Real Decreto-ley 12/1996.</i>		
	Concepto 292 Suministros y material.	
146.A	10 Otros suministros .....	20.046
	Concepto 296 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	
146.A	09 Otros trabajos.....	72.577

Servicio 08. *Dirección General del Servicio Jurídico del Estado*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 29 Del Real Decreto-ley 12/1996.</i>		
	Concepto 293 Comunicaciones.	
126.D	10 Telefónicas.....	12.398

REALES DECRETOS-LEYES

Servicio 10. *Oficina de Relaciones Informativas y Sociales*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 29</i>	<i>Del Real Decreto-ley 12/1996.</i>	
221.A	Concepto 295 Gastos diversos.	
	02 Publicidad y propaganda .....	63.370
	Total .....	65.919.183

SECCIÓN 17. OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Servicio 06. *Dirección General de Administración y Servicios*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 29</i>	<i>Del Real Decreto-ley 12/1996.</i>	
511.D	Concepto 294 Tributos.	
	03 Cuotas del IBI y otros tributos locales .....	520.237

Servicio 09. *Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 69</i>	<i>Del Real Decreto-ley 12/1996.</i>	
431.A	Concepto 690 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general .....	798.857
<i>Artículo 75</i>	<i>A Comunidades Autónomas.</i>	
431.A	Concepto 752 Subvenciones para adquisición y rehabilitación de viviendas de Promoción Pública y Privada, e incluso las previstas en el RD 709/1986, de 4 de abril.	
431.A	Concepto 759 99 Del Real Decreto-ley 12/1996 .....	16.684.733
	Convenios para reparaciones de viviendas, como consecuencia de los efectos de la aluminosis.	
	99 Del Real Decreto-ley 12/1996 .....	428.722
<i>Artículo 78</i>	<i>A familias e Instituciones sin fines de lucro.</i>	
431.A	Concepto 789 Subsidiación de intereses a las entidades financieras gestoras de los planes de viviendas .....	36.514.040

Servicio 13. *Dirección General de la Calidad del Agua*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 69</i>	<i>Del Real Decreto-ley 12/1996.</i>	
441.A	Concepto 690 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general .....	1.392.030
441.A	Concepto 694 Gastos de inversiones de carácter inmaterial .....	457.038

Servicio 15. *Dirección General de Costas*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 69</i>	<i>Del Real Decreto-ley 12/1996.</i>	
514.C Concepto 690	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general .....	644.901

Servicio 17. *Dirección General de Obras Hidráulicas*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 69</i>	<i>Del Real Decreto-ley 12/1996.</i>	
512.A Concepto 690	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general .....	10.833.503
512.A Concepto 691	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general .....	68.151.604
512.A Concepto 694	Gastos en inversiones de carácter inmaterial .....	48.001

Servicio 26. *Secretaría General de Comunicaciones*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 49</i>	<i>Al Exterior.</i>	
512.B Concepto 492	Deudas por cuotas a Organismos Postales Internacionales (UPU y UPAEP).....	138.152
<i>Artículo 43</i>	<i>A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros.</i>	
800.X Concepto 439	A Correos y Telégrafos para cancelación de deuda histórica de la extinguida Dirección General de Correos y Telégrafos .....	26.315.001

REPERCUSIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO

Organismo 242. *Correos y Telégrafos*

INGRESOS

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 40</i>	<i>De la Administración del Estado.</i>	
Concepto 400	Del departamento al que está adscrito. 09 Para cancelación de deuda histórica de la extinguida Dirección General de Correos y Telégrafos .....	26.315.001

GASTOS

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 29</i>	<i>Del Real Decreto-ley 12/1996.</i>	
521.A Concepto 299	Otros gastos corrientes. 10 Por servicios de transportes efectuados a la extinguida Dirección General de Correos y Telégrafos (RENFE, PMM y otros) .....	26.315.001

REALES DECRETOS-LEYES

Servicio 30. *Secretaría General para los Servicios de Transporte*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 44</i>	<i>A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.</i>	
513.B Concepto 444	Diferencias de consignación en la subvención a RENFE, según Contrato Programa.	
	00 Ejercicio 1994 .....	52.370.000
	01 Ejercicio 1995 .....	19.550.000

Servicio 38. *Dirección General de Carreteras*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 29</i>	<i>Del Real Decreto-ley 12/1996.</i>	
513.E Concepto 295	Gastos Diversos.	
	03 Jurídicos, contenciosos .....	256.101
<i>Artículo 69</i>	<i>Del Real Decreto-ley 12/1996.</i>	
513.D Concepto 690	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general .....	58.141.302
513.D Concepto 691	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general .....	14.177.103
513.E Concepto 691	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general .....	12.926.703

Servicio 39. *Dirección General de Infraestructura del Transporte Ferroviario*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 69</i>	<i>Del Real Decreto-ley 12/1996.</i>	
513.A Concepto 690	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general .....	2.535.997
Total .....		322.884.025

SECCIÓN 18. EDUCACIÓN Y CIENCIA

Servicio 04. *Dirección General de Programación e Inversiones*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 71</i>	<i>A Organismos Autónomos Administrativos.</i>	
800.X Concepto 719	A la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar .....	5.012.000

REPERCUSIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO

Organismo 103. *Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar*  
 (Actualmente *Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia*)

INGRESOS

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 70</i>	<i>De la Administración del Estado.</i>	
Concepto 709	Del Real Decreto-ley 12/1996.....	5.012.000

GASTOS

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 69</i>	<i>Del Real Decreto-ley 12/1996.</i>	
422.D Concepto 692	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.....	2.445.000
422.D Concepto 693	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.....	2.567.000

Servicio 05. *Dirección General de Personal y Servicios*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 29</i>	<i>Del Real Decreto-ley 12/1996.</i>	
Concepto 294	Tributos.	
421.A Concepto 294	03 Cuotas del IBI.....	286.000
Concepto 297	Indemnizaciones por razón del servicio.	
421.A Concepto 297	02 Traslados.....	131.000

Servicio 12. *Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 48</i>	<i>A familias e Instituciones sin fines de lucro.</i>	
423.A Concepto 481	Compensación tasas universitarias 94/95.....	12.213.000
Concepto 489	Becas y ayudas.	
423.A Concepto 489	00 Becas de carácter general convocatoria 95/96.....	16.346.000
423.A Concepto 489	01 Becas de carácter especial convocatoria 95/96.....	1.778.000
<b>Total</b> .....		<b>35.766.000</b>

REALES DECRETOS-LEYES

SECCIÓN 20. INDUSTRIA Y ENERGÍA

Servicio 03. *Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 75</i>	<i>A Comunidades Autónomas.</i>	
731.F Concepto 759	Programa Plan de Electrificación Rural (PLANER) .....	96.000
<i>Artículo 77</i>	<i>A Empresas Privadas.</i>	
731.F Concepto 779	Electrificación de zonas dotadas insuficientemente .....	670.000

Servicio 15. *Dirección General de Industria*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 77</i>	<i>A Empresas Privadas.</i>	
723.B Concepto 778	Primas a la Construcción Naval.....	14.672.000
723.B Concepto 779	Compensación de intereses para la Construcción Naval .....	42.000

Servicio 16. *Secretaría de Estado de Industria*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 74</i>	<i>A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.</i>	
542.E Concepto 749	Cuota a la Agencia Espacial Europea.....	2.607.000
Total .....		18.087.000

SECCIÓN 21. AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Servicio 05. *Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 43</i>	<i>A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros.</i>	
800.X Concepto 439	A la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) .....	3.565.000

REPERCUSIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO

Organismo 207. *Entidad Estatal de Seguros Agrarios*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 40</i>	<i>De la Administración del Estado.</i>	
Concepto 409	Del Real Decreto-ley 12/1996.....	3.565.000

GASTOS

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
Artículo 47	A Empresas Privadas.	
712.F Concepto 479	Plan de Seguros Agrarios.....	3.565.000

Servicio 06. Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
Artículo 77	A Empresas Privadas.	
712.C Concepto 779	Reestructuración y reconversión de cultivos.....	526.000

Servicio 07. Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos.

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
Artículo 77	A Empresas Privadas.	
712.C Concepto 779	Bonificación de intereses de préstamos de la sequía.....	534.000

Servicio 19. Dirección General de Desarrollo Rural

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
Artículo 77	A Empresas Privadas.	
712.D Concepto 779	Fomento del asociacionismo agrario.....	4.181.000
Total.....		8.806.000

SECCIÓN 24. CULTURA

Servicio 08. Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
Artículo 29	Del Real Decreto-ley 12/1996.	
452.A Concepto 294	Tributos.	
	03 Cuotas del IBI.....	23.000
452.B Concepto 294	Tributos.	
	03 Cuotas del IBI.....	15.000
Total.....		38.000

SECCIÓN 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

Servicio 02. *Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales*

Aplicación	Denominación	Importe (Miles de pesetas)
<i>Artículo 16</i>	<i>Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.</i>	
Concepto 169	Cuotas sociales pendientes a 31 de diciembre de 1995.	
633.A	01 MUFACE .....	23.614.359
633.A	02 ISFAS .....	15.079.219
633.A	03 MUGEJU .....	5.515.903
Total .....		44.209.481
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS .....		495.709.689

Relación de Programas incluidos en este anexo:

- 122.A Dirección y Servicios Generales de Justicia e Interior.
- 126.D Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.
- 142.A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
- 141.B Dirección y Servicios Generales de Justicia.
- 144.A Centros e Instituciones Penitenciarias.
- 146.A Registros vinculados con la Fe Pública.
- 221.A Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil.
- 221.B Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- 222.A Seguridad Ciudadana.
- 222.B Seguridad vial.
- 223.A Protección civil.
- 421.A Dirección y servicios generales de Educación.
- 422.D Enseñanzas Universitarias.
- 423.A Becas y Ayudas a estudiantes.
- 431.A Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.
- 441.A Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua.
- 452.A Archivos.
- 452.B Bibliotecas.
- 511.D Dirección y servicios generales de Obras Públicas y Transportes.
- 512.A Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos.
- 513.A Infraestructura del transporte ferroviario.
- 513.B Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.
- 513.D Creación de infraestructura de carreteras.
- 513.E Conservación y explotación de carreteras.
- 514.C Actuación en la costa.
- 521.B Ordenación de las comunicaciones y gestión del espectro radioeléctrico.
- 542.E Investigación y desarrollo tecnológico.
- 633.A Imprevistos y funciones no clasificadas.
- 712.C Mejora de la producción y de los mercados agrarios.
- 712.D Mejora de la estructura productiva y desarrollo rural.
- 712.F Previsión de riesgos en los sectores agrarios y pesqueros.
- 723.B Reconversión y reindustrialización.
- 731.F Normativa y desarrollo energético.
- 800.X Transferencias entre subsectores.

## ANEXO IV

**Distribución por secciones y capítulos de los créditos extraordinarios incluidos en este Real Decreto-ley**  
(en miles de pesetas)

Secciones/Capítulos	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo VI	Capítulo VII	Total
13. Justicia e interior.....	246.101	52.805.449	17.601	39.535	12.810.497	0	65.919.183
15. Economía y Hacienda.	0	0	834.690	0	0	0	834.690
17. Obras Públicas, Transportes y MA.....	0	776.338	0	116.983.046	170.107.039	52.627.495	341.493.918
18. Educación y Ciencia ...	0	417.000	0	32.331.928	0	5.012.000	37.760.928
19. Trabajo y Seguridad Social .....	0	0	0	801.061	0	0	801.061
20. Industria y Energía ....	0	0	0	0	0	18.087.000	18.087.000
21. Agricultura, Pesca y Alimentación .....	592.237	0	0	108.317.680	0	5.241.000	114.150.917
24. Cultura .....	0	38.000	0	0	0	0	38.000
26. Sanidad y Consumo ....	0	0	0	1.763.107	0	0	1.763.107
31. Gastos diversos Ministerios.....	44.209.481	0	0	87.861.855	0	0	132.071.336
32. Entes territoriales .....	0	0	0	6.982.000	0	0	6.982.000
33. Fondo Compensación Interterritorial .....	0	0	0	0	0	1.267.600	1.267.600
<b>Total .....</b>	<b>45.047.819</b>	<b>54.036.787</b>	<b>852.291</b>	<b>355.080.212</b>	<b>182.917.536</b>	<b>83.235.095</b>	<b>721.169.740</b>

**CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REAL DECRETO-LEY 12/1996, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE CONCEDEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 721.169.740 MILES DE PESETAS DESTINADOS A ATENDER OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES Y REGULARIZAR ANTICIPOS DE FONDOS Y POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS URGENTES.** («BOE» núm. 187, de 3 de agosto de 1996).

Advertimos errores en el texto del Real Decreto-ley 12/1996, de 26 de julio, por el que se conceden créditos extraordinarios por importe de 721.169.740 miles de pesetas destinados a atender obligaciones de ejercicios anteriores y regularizar anticipos de fondos y por el que se adoptan medidas tributarias urgentes, publicado en el «Boletín Oficial del Esta-

do» número 183, de fecha 30 de julio de 1996, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 23428, primera columna, artículo 1, primera línea, donde dice: «... obligaciones exigibles...», debe decir: «... obligaciones de pago exigibles...».

**RESOLUCIÓN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1996, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONVALIDACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 12/1996, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE CONCEDEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR UN IMPORTE DE 721.169.740 PESETAS DESTINADOS A ATENDER OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES Y REGULARIZAR ANTICIPOS DE FONDOS, Y POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS URGENTES («BOE» núm. 217, de 7 de septiembre de 1996).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 12/1996, de 26 de julio, por el que se conceden créditos extraordinarios por un importe de 721.169.740 pesetas destinados a atender obligaciones de ejercicios anteriores y regularizar anticipos de fondos, y por el que se adoptan medidas

tributarias urgentes, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 30 de julio de 1996, y corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 187, de 3 de agosto.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de septiembre de 1996.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Trillo-Figueroa Martínez-Conde.